

Unidad 10

- El patrimonio de familia

CONCEPTO

El concepto de patrimonio de familia no significa que exista un patrimonio distinto de los de sus miembros, como si la propia familia constituyera una persona moral.

El patrimonio de la familia, como lo llama nuestro Código Civil, debe entenderse como el conjunto de bienes afecto a un fin, que pertenece a algún miembro de la familia a la que beneficia y, en ocasiones, a un tercero.

ANTECEDENTES

La preocupación de los gobernantes de proteger a la familia de los "azares de la fortuna" ha creado varias instituciones que tratan de poner a salvo diversos bienes indispensables para la supervivencia de sus miembros. Una de ellas es, precisamente, la del patrimonio familiar.

Entre los antecedentes más significativos de esta institución se encuentran:

1. La ley sobre el homestead del Estado de Texas, de 1839, por lo cual se ponía fuera del alcance de los acreedores la casa habitación y la parcela de los colonizadores.
2. La Ley de Relaciones Familiares de 1917, que en su artículo 284 determinara

"La casa en que esté establecida la morada conyugal y los bienes que le pertenezcan, sean propios de uno de los cónyuges o de ambos, no podrán ser enajenados si no es con el consentimiento expreso de los dos, y nunca podrán ser hipotecados o de otra manera gravados ni embargados por los acreedores del marido o de la mujer, o de ambos, siempre que dichos objetos no tengan en justo un valor mayor de diez mil pesos."

Este precepto, conjuntamente con la fracción XXVIII del artículo 123 constitucional, pueden considerarse como los antecedentes concretos de la reglamentación del patrimonio familiar en el Código Civil para el D.F. En el derecho español, el patrimonio de familia se encuentra ya mencionado en el Fuero Viejo de Castilla y, en el derecho foral actual, de Aragón con el nombre de "Casa".

ACTIVIDAD 48

Responde a la siguiente pregunta:

a) *¿Con qué finalidad surge en el derecho la institución del patrimonio familiar?*

BIENES OBJETO DEL PATRIMONIO FAMILIAR

Para la constitución del patrimonio familiar sólo pueden ser afectados:

La casa habitación en que viva el grupo familiar y, en algunos casos tratándose de bienes rústicos, una parcela cultivable, cuyo valor estará limitado a 3 650 veces el salario mínimo diario para el D.F. Ahora bien, la constitución del patrimonio de familia no transmite la propiedad de los bienes a los miembros de ésta, ya que el que lo constituye conserva su propiedad; los miembros de su familia sólo tienen derecho al usufructo de los bienes afectados, por lo tanto, únicamente tienen derecho al uso de la casa y a disponer de los frutos.

ACTIVIDAD 49

Realízala en tu cuaderno

a) *¿Cuáles son los bienes objeto del patrimonio familiar?*

b) *¿De quién es el bien que constituye al patrimonio familiar?*

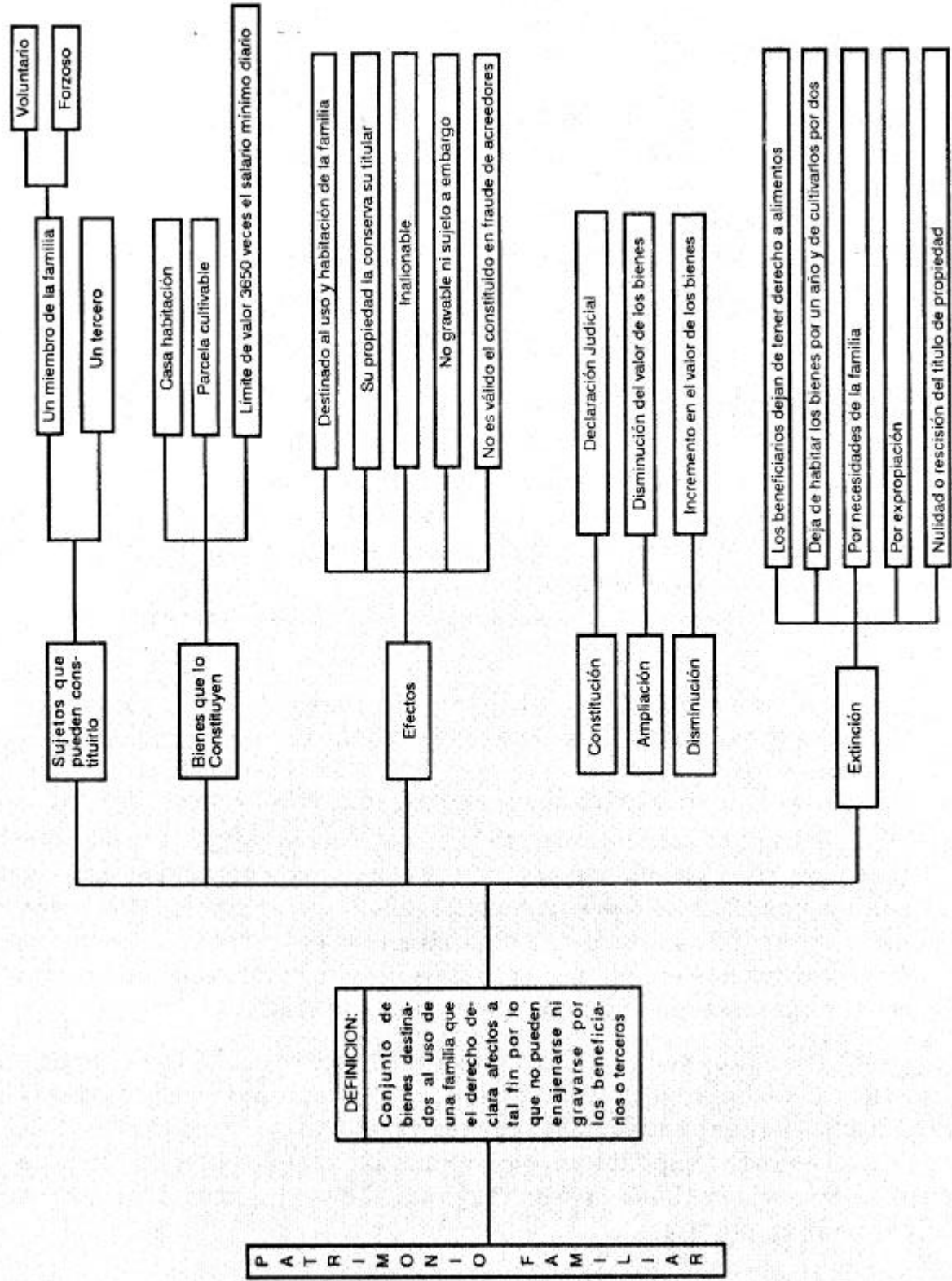
¿Por qué?

EFFECTOS RESPECTO DE LOS BIENES DE PERSONAS

Esta institución, creada con el fin de dar protección a los miembros de una familia, tiene una característica dominante:

1. El patrimonio familiar no puede ser vendido ni gravado por su propietario, ni puede ser embargado por sus acreedores mientras esté afecto al fin para el que se constituye, que es el de garantizar la habitación y alimentos a los acreedores alimentarios.
2. De aquí que sólo tengan derecho a usufructuar el patrimonio familiar:
 - a) El cónyuge del que constituye el patrimonio; y
 - b) Los que tengan derecho a alimentos.

TEMA 12 EL PATRIMONIO DE LA FAMILIA O PATRIMONIO FAMILIAR



ACTIVIDAD 50

Realízala en tu cuaderno

1.- Responde a las siguientes preguntas:

- a) ¿Quiénes son los beneficiarios de los bienes afectos al patrimonio familiar?
- ¿Cuáles son los efectos jurídicos del patrimonio respecto de los bienes y las personas?

CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCIÓN Y EXTINCIÓN

Para constituir el patrimonio familiar se requiere de declaración judicial, a fin de que ésta sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y surta efectos ante terceros; para ello, deben probarse ante el juez:

1. La existencia de la familia;
2. La propiedad de los bienes;
3. El valor de los bienes dentro del límite permitido;
4. La capacidad del constituyente para disponer de sus bienes.

Toda vez que los bienes del patrimonio de la familia salen de la circulación, éste no puede formarse en fraude de acreedores.

Por otra parte, cuando los bienes del patrimonio familiar provienen de terrenos que el gobierno ha destinado para su constitución, ésta se hace por la vía administrativa y la resolución correspondiente también se inscribe en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

ACTIVIDAD 51

Realízala en tu cuaderno

1.- Haz una lista de los requisitos que deben cubrirse para la constitución del patrimonio de la familia.

AMPLIACIÓN

La ampliación y disminución del patrimonio de la familia están directamente vinculadas al valor de los bienes que lo constituyen; así, cuando el mismo disminuye del valor máximo legalmente establecido, el patrimonio puede ser ampliado previa aprobación judicial, y puede ser reducido cuando el citado valor haya aumentado en más de cien por ciento del máximo autorizado, o bien cuando la disminución resulte benéfica para la familia.

DISMINUCION Y EXTINCION

Por lo que hace a la extinción del patrimonio familiar, ésta procede cuando:

1. Cesa la necesidad de los miembros de la familia;
2. Dejan de habitar la casa por más de un año o cultivar la parcela por más de dos años;
3. Exista necesidad o notoria utilidad en su desaparición;
4. Los bienes sean expropiados.

En todos los casos de aumento, disminución y extinción del patrimonio de familia debe darse intervención al Ministerio Público y decretarse por la autoridad judicial.

ACTIVIDAD 52

Realízala en tu cuaderno

1.- responde a las siguientes preguntas:

- a) *¿quiénes pueden constituir el patrimonio familiar?*
- b) *¿De qué fuentes pueden emanar los bienes que constituyen al patrimonio de la de familia?*
- c) *¿Por estar afectado a un fin específico, ¿Cuáles son las características del patrimonio familiar?*
- d) *¿Cuándo la constitución del patrimonio debe celebrarse por la vía administrativa?*
- e) *¿Quiénes deben intervenir en la disminución del patrimonio familiar?*
- f) *¿En qué casos se extingue el patrimonio familiar?*

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA

Revisa los siguientes artículos:

- a) *Código Civil para el D.F.: 723 a 746*
 - b) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 27, XVII, g)123,XXVIII*
- Código de Procedimientos Civiles para el D.F.: 871*